

CONVENIOS SUSCRITOS - JUNIO 2025

Nº	CONVENIO	OBJETIVO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA	MONTO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	ESTADO
1	Acuerdo Especifico N° 2 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	El acuerdo Especifico tiene por objeto acordar un marco de cooperación Interinstitucional para la formación del personal de ANDE con funciones en la Reserva Natural Yгуазу (RNY), donde la institución Educativa será el SNPP y la Empresa será la ANDE.	11/6/2025	13/9/2025	N/A	SNPP	Vigente

Ella Cristina Sufreán
Jefe del Depto. de Convenios de Cooperación
Dirección General de Planificación
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Econ. JOVYAN ROSSAT
Director General de Planificación
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACUERDO ESPECÍFICO N° 2 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ANDE CON FUNCIONES EN LA RESERVA NATURAL YGUAZÚ (RNY).

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de Junio del año dos mil veinticinco. La Administración Nacional de Electricidad, en adelante denominada ANDE, representada en este Acto por su Presidente, el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez con Cédula de Identidad Civil N° 1.643.127, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 41 del 17 de agosto del 2023, con domicilio legal en la Avenida España N° 1268 de la ciudad de Asunción, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en adelante denominado el MTESS, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esq. Paraguari de la ciudad de Asunción, representado por la Dra. Mónica Recalde De Giacomi con Cédula de Indentidad Civil N° 2.548.289, en su carácter de Ministra, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2/2023, y el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL, en adelante denominado el SNPP, con domicilio en la Avda. Molas López N° 480 de la ciudad de Asunción, representado por el Abg. José Cogliolo con Cédula de Identidad Civil N° 2.217.633, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 50/2023, convienen en suscribir el presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

Manifiestan

Que, en fecha 13 de setiembre de 2022, se ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), con el objeto de facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento e implementación de servicios y Proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo Institucional de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP).

Que, el mencionado Convenio en su Cláusula Quinta establece: *"las Instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los Programas y Proyectos conjuntos, las Partes se comprometen en suscribir Acuerdos Específicos con adecuación a este Convenio Marco"*.

Que, de acuerdo a lo expresado, las Partes suscriben el presente Acuerdo Específico, el cual se registrará por las siguientes Cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL ACUERDO ESPECÍFICO

Acordar el marco de cooperación interinstitucional para la formación del personal de ANDE con funciones en la Reserva Natural Yguazú (RNY), donde la Institución Educativa será el SNPP y la Empresa será la ANDE. A continuación se señala la localidad en la que se desarrollará el tema:

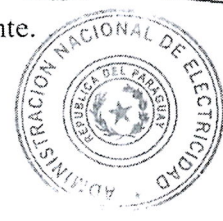
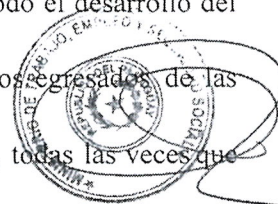
TEMAS A SER DESARROLLADOS – PROGRAMA 2024

Profesión	Zona Geográfica	Cantidad requerida
Cultivo orgánico en establecimientos turísticos	Reserva Natural Yguazú (Distritos de Yguazú y Mcal. López, correspondiente a los Departamentos de Alto Paraná y Caaguazú, respectivamente.	15
Viverista forestal Módulo I		15
Viverista forestal Módulo II		15

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El MTESS a través del SNPP se compromete a:

- Elaborar y realizar conjuntamente con la ANDE la malla curricular que responda a las necesidades específicas de dicha Institución;
- Designar a los profesionales que tendrán a su cargo la realización de la parte teórica (con prácticas) de los cursos;
- Controlar, realizar seguimiento y evaluar a los aprendices de las especialidades a implementar;
- Mantener fluida comunicación con los Coordinadores Empresariales designados por la ANDE, a fin de recabar información y obtener Informes sobre el desempeño de los aprendices de las especialidades a implementar;
- Realizar el acompañamiento correspondiente a la ANDE, durante todo el desarrollo del Programa;
- Organizar los exámenes finales junto con la ANDE y certificar a los egresados de las especialidades implementadas;
- Proveer a la ANDE de todas las documentaciones sobre el Programa, todas las veces que estas sean requeridas; y
- Certificar a los egresados que hayan concluido el programa efectivamente.



La ANDE se compromete a:

- a) Seleccionar a los participantes de las especialidades a implementar;
- b) Trabajar conjuntamente con el SNPP en la malla Programa Dual teniendo en cuenta las necesidades específicas;
- c) Poner a disposición del Programa, uno o varios Tutores que serán responsables de los aprendices durante el desarrollo del Programa;
- d) Designar un Coordinador Empresarial encargado de la ejecución operativa del Programa en ANDE;
- e) Realizar por medio del Tutor en coordinación con el Coordinador Empresarial, las evaluaciones de desempeño del aprendiz, durante la formación del mismo;
- f) Permitir el ingreso a las instalaciones de la Reserva Natural Yguazú (RNY) a los profesionales del SNPP, encargados de realizar el seguimiento de los aprendices, todas las veces que sean necesarias para el buen desarrollo del Programa;
- g) Utilizar las instalaciones de la ANDE en caso de que en el SNPP no disponga de los equipamientos utilizados para las clases teóricas y prácticas correspondientes; y
- h) Facilitar la utilización de herramientas (palas, azadas, regaderas, etc.) disponibles en la Reserva Natural Yguazú (RNY) para el correcto desempeño en las clases prácticas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente Acuerdo Específico, las Partes designan a 1 (un) Coordinador por Institución.

- Por la ANDE, se designa al Ing. José Ferraro
- Por el SNPP, se designa al Ing. Walter Velázquez

CLÁUSULA CUARTA: DE LA DURACIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO

El presente Instrumento entrará en vigencia desde su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco, pudiendo como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Acuerdo Específico podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea formalizada por ambas Instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Marco ni del Acuerdo Específico, y serán instrumentadas por medio de Adendas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Acuerdo Específico N° 2, las Partes convienen en resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador asignado por cada Parte,

si la circunstancia así lo exige. De no lograrse una solución amigable, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN

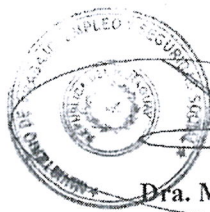
El presente Acuerdo Específico N° 2 podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes, previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la misma; y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las Adendas, Anexos o Acuerdos Específicos, por una de las Partes, las otras podrán solicitar por escrito, que en el plazo de 10 (diez) días se subsane la situación. Si la Parte incumplidora no lo hiciere, la Parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Acuerdo Específico con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión generará responsabilidad para la Parte que no haya incurrido en incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COOPERACIÓN

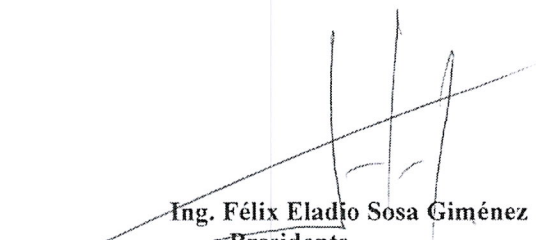
La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS, el SNPP y la ANDE, serán conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD

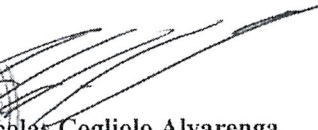
En señal de conformidad con todas y cada una de las Cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Específico N° 2, firman al pie en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado de este documento.



Dra. Mónica Recalde De Giacomi
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Ing. Félix Eladio Sosa Giménez
Presidente
Administración Nacional de Electricidad



Abg. José Nicolás Cogliolo Alvarenga
Director General
Servicio Nacional de Promoción Profesional

